CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado demandante presentó memorial donde solicitó darle impulso al proceso; se advierte que por auto el 7 de octubre de 2021, se requirió a la parte interesada para que aporte al expediente las evidencias de consecución del correo electrónico del por notificar, tal y como lo determina el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, lo que no ha cumplido a la fecha. **Sírvase disponer. Manizales, 14 de enero de 2022.**

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**CONFA**
Demandado:	**JEYSON LEANDRO RÍOS NIETO**
Radicado:	**170014003010-2021-00406-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito presentado por el apoderado demandante, para los fines pertinentes.

A la solicitud de impulso procesal impetrada por el apoderado demandante, el despacho advierte que, por auto del 7 de octubre de 2021, se requirió a la parte interesada, para que aporte al expediente las evidencias de consecución del correo electrónico del por notificar, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar como pantallazos e intercambio de correos, tal y como lo determina el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; posterior a ello, se gestionará la notificación por medio del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 ídem, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones tendientes a lograr la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 5 el 17 de enero de 2022
Francisco Carrasco Velásquez - secretario

GEMG